

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00266.

Habida cuenta de que la apoderada del extremo ejecutado demostró el cumplimiento del acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes en audiencia efectuada el pasado 18 de junio, situación que fue confirmada por el mandatario del extremo actor–*en memorial aportado al email del despacho el 18 de agosto de hogano*–, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía –*seguido de restitución*– de **Flor Carmen Rosa Segura Huertas** en contra de **Kelly Paola Romero González, Juan Carlos Marín Bernal y Juan Pablo Bernal Caro**, por conciliación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las cautelas decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición del estrado judicial que los requiere. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, los que se le deberán entregar a los demandados, con la constancia de su cancelación, a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifiquese.


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **15 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **038** fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García